

No. Registro: 172,798
Jurisprudencia
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Segunda Sala
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXV, Abril de 2007
Tesis: 2a./J. 41/2007
Página: 442

CONTABILIDAD. SU ASEGURAMIENTO DURANTE EL DESARROLLO DE UNA VISITA DOMICILIARIA PUEDE DECRETARSE CONFORME A LOS ARTÍCULOS 44, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO Y 46, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. De la interpretación de los preceptos citados que regulan las reglas que deben seguirse en las visitas de inspección, puede establecerse que si el primero de ellos establece los supuestos en que el visitador puede decretar el aseguramiento de la contabilidad antes de iniciar la visita y durante su desarrollo y el segundo prevé el aseguramiento únicamente durante el desarrollo de aquélla; armonizando su contenido y haciendo una interpretación extensiva del primero, resulta lógico que el visitador durante el desarrollo de la visita podrá fundar el aseguramiento de la contabilidad en la fracción III del artículo 46 y de ser necesario en el párrafo tercero de la fracción II del artículo 44, en caso de que se actualice alguno de los supuestos en él señalados.

Contradicción de tesis 8/2007-SS. Entre las sustentadas por el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, ahora Tercero en Materia Civil y el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito. 14 de marzo de 2007. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 41/2007. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada de veintiuno de marzo de dos mil siete.